



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA**

Referencia:	TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Accionante:	GUILLERMO TOMAS CERA MARQUEZ
Accionado:	JUZGADO QUINTO (5°) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA.
Radicación:	08001315300420230022600

Barranquilla, Septiembre Veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

El señor **GUILLERMO TOMAS CERA MARQUEZ** promueve acción de tutela contra el **JUZGADO QUINTO (5°) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA.**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional.

Por ajustarse el contenido de la solicitud a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena dar trámite a la acción constitucional de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil en Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela y dar trámite preferencial y sumario a la acción promovida por **GUILLERMO TOMAS CERA MARQUEZ** contra el **JUZGADO QUINTO (5°) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA -**

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente acción constitucional y suminístrese copia para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBIL**, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

El juzgado accionado deberá **REMITIR** con la contestación de la tutela el proceso ejecutivo que dio origen a la presente, radicado con el No. 013-2014-01371, debidamente digitalizado

TERCERO : VINCULAR al tramite de tutela a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASPEN** a **YOANDRIS OROZCO MUÑOZ** y al **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**, . El juzgado accionado y el tutelante deberán suministrar la dirección de correo electrónico de los dos primeros.

CUARTO : NOTIFÍQUESE del contenido de la presente decisión a las partes e intervinientes, por el medio más expedito y eficaz posible, tal como lo estipula el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO :

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e80204093e9a4739bf3ba4a0e66b5570b808ef26c58f7f13cde868d7213818d**

Documento generado en 29/09/2023 10:16:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>